

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION DE UCAYALI, que suscribe:**

**VISTOS:**

Mediante, Requerimiento N°000016-2025-MDT/GM-GIDL-SGOMYPM, de fecha 11 de abril de 2025, Informe N°000316-2025-MDT/GM-GIDL, de fecha 11 de abril de 2025, Informe N°000793-2025-MDT/GM-GAYF-SGLYP, de fecha 23 de abril de 2025, Informe N°000533-2025-MDT/GM-GPPYR, de fecha 23 de abril de 2025, Informe N°000821-2025-MDT/GM-GAYF-SGLYP, de fecha 24 de abril de 2025, Informe N°000160-2025-MDT/GM-GAYF, de fecha 24 de abril de 2025, Carta N°000197-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 28 de abril de 2025, Informe Legal N°000071-2025-MDT/GM-GAL, de fecha 30 de abril de 2025, Carta N°000206-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 30 de abril de 2025, y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000033-2025-MDT/ALC, de fecha 11 de febrero de 2025, se aprueba el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, el mismo que, como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, la contratación de un ejecutor de obra en la ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas, se rige por los mismos principios y procedimientos que la contratación de bienes y servicios. El objetivo principal es asegurar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, priorizando la eficiencia y eficacia en la contratación;

Que, de acuerdo a la ley N° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas" el Artículo 45°, señala que el proceso de contratación es el conjunto de etapas, procedimientos y actividades desarrollados por las entidades contratantes con el objeto de abastecerse de bienes, servicios u obras. Este consta de tres fases:

- a) Actuaciones preparatorias.
- b) Selección.
- c) Ejecución contractual.

Que, de acuerdo a la ley N° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas" en su Artículo 51. Describe que el expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual;

Que, por otro lado, el Reglamento de la Ley N°32069, Ley de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, en su Artículo 54. Numeral 54.1. describe que el expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran, asimismo el numeral 54.2. señala que la autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:

- a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.
- b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.
- c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.
- d) La cuantía de la contratación.
- e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.
- f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que el Artículo 170, del Reglamento de la ley N° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas Expediente" señala: 170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000041-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 02 de abril de 2025, se aprueba la actualización del expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 65265-B DE CENTRO POBLADO NUEVO CELENDIN DISTRITO DE TAHUANIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" por un monto total de S/. 1'357,316.94 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Dieciséis con 94/100 Soles);

Que, mediante Requerimiento N° N°000016-2025-MDT/GM-GIDL-SGOMYPM, de fecha 11 de abril de 2025, el Subgerente de Obras, Maestranza y Pool de Maquinarias, solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local la contratación de un ejecutor de obra para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 65265-B DE

CENTRO POBLADO NUEVO CELENDIN DISTRITO DE TAHUANIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2610203, cuyo presupuesto calculado se detalla en el siguiente cuadro:

| PRESUPUESTO BASE |                        |              |
|------------------|------------------------|--------------|
| N°               | DESCRIPCION            | MONTO S/.    |
| 01               | COSTO DIRECTO          | 902,704.67   |
| 02               | GASTOS GENERALES (10%) | 90,270.47    |
| 03               | UTILIDAD (10%)         | 90,270.47    |
| 04               | SUB TOTAL              | 1'083,245.61 |
| 05               | IGV (18%)              | 194,984.21   |
| 06               | TOTAL EJECUCION        | 1'278,229.82 |

Que, mediante Informe N°000533-2025-MDT/GM-GPPYR, de fecha 23 de abril de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite al Gerente de Administración y Finanzas, la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la Ejecución de la Obra - CELENDIN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 65265-B DE CENTRO POBLADO NUEVO CELENDIN DISTRITO DE TAHUANIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DE DEPARTAMENTO DE UCAYALI" hasta por el importe de S/. 1,278,229.82 (Un Millón Doscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve Con 82/100 Soles), con nota de Certificación Presupuestal N°167;

Que, mediante Informe N°000821-2025-MDT/GM-GAYF-SGLYP, de fecha 24 de abril de 2025, el Subgerente de Logística y Patrimonio, comunica al Gerente de Administración y Finanzas, que se llevara a cabo el proceso de selección para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 65265-B DEL CENTRO POBLADO NUEVO CELENDÍN, DISTRITO DE TAHUANÍA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI N°2610203, al mismo tiempo indica que de acuerdo a la Nueva Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, los procesos por ADJUDICACION SIMPLIFICADA cambiaron el tipo de procedimiento siendo ahora LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS, por tal motivo solicita tramitar la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN por este tipo de procedimiento para continuar con su convocatoria en la plataforma SEACE;

Que mediante Informe N°000160-2025-MDT/GM-GAYF, de fecha 24 de abril de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente Municipal, se proyecte mediante acto resolutivo el expediente de contratación de un ejecutor de obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 65265-B DEL CENTRO POBLADO NUEVO CELENDÍN, DISTRITO DE TAHUANÍA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI N°2610203, de acuerdo a la Nueva Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N°000071-2025-MDT/GM-GAL, de fecha 30 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, **RESULTA VIABLE** aprobar el Expediente de Contratación de un ejecutor de obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 65265-B DE CENTRO POBLADO NUEVO CELENDIN DISTRITO DE TAHUANIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI con CUI N°2610203, de acuerdo al INFORME N° 000821-2025-MDT/GM-GAYF-SGLYP, de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en consecuencia derivar a quien corresponda la emisión del acto resolutivo de acuerdo a su propia naturaleza;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 39°, en mérito a las facultades atribuidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0191-2024-ALC-MDT de fecha 09 de octubre del 2024, y las normas descritas en los considerandos precedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para llevar a cabo la convocatoria del procedimiento por LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS, para la Contratación de un Ejecutor de Obra, con el objetivo de dar inicio a la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 65265-B DE CENTRO POBLADO NUEVO CELENDÍN DISTRITO DE TAHUANÍA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con Código Único de Inversión N° 2610203, por el monto de S/. 1,278,229.82 (Un Millón Doscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve Con 82/100 Soles), incluido el IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR**, a la Dependencia encargada de las contrataciones (DEC), se encargue realizar las acciones administrativas necesarias a efectos de impulsar el proceso correspondiente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad ([www.munitahuania.gob.pe](http://www.munitahuania.gob.pe)) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

FIRMADO DIGITALMENTE  
**NOE CALISTO MEDINA SUAREZ**  
GERENTE MUNICIPAL(e)